

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 1163

RAD: 2018-00401-00

Luego de dar el tramite respectivo, procede el despacho a decidir el recurso de reposición impetrado por el Apoderado judicial del ejecutante contra el auto adiado el dos (2)¹ mediante el cual el despacho se abstuvo de tener en cuenta la notificación del ejecutado ELIANA YULIZA ESTRADA ATENCIA por haberse dado cumplimiento a lo indicado en el numeral 4º., párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, la certificación de la empresa postal de haber dejado en dicha dirección la copia de la demanda y sus anexos.

Pero revisados los anexos arrimados junto con el recurso, se tiene que efectivamente por parte de la empresa de servicios LFA MENSAJES, con fecha del 14 de Noviembre de 2020², se indica que el resultado de la notificación fue "positiva, el destinatario reside en la dirección de entrega, se rehusa a recibir y firmar, se deja el sobre por debajo de la puerta del destinatario", de donde se colige que efectivamente se dio cumplimiento a lo indicado como fundamento jurídico para no tener como efectivamente ejecutada la misma. (subrayado del juzgado).

Es de aclarar que el despacho colige que el recurso de reposición solo tiene que ver respecto de la ejecutada ELIANA YULIZA ESTRADA ATENCIA por cuanto SANDRA MONICA ATENCIA LOPEZ fue notificada en forma personal el dieciocho (18) de Noviembre

¹ Fol. 47

² Fol. 48 vto

de dos mil veinte (2020)³ y CATHERINE GOMEZ RETREPO fue debidamente notificada al existir constancia de su entrega y recibo⁴.

Que teniendo en cuenta lo anterior y al demostrarse efectivamente que existe dicha certificación de conformidad con lo exigido en el código procesal vigente y que los fundamentos fácticos y jurídicos han desaparecido, son razones suficientes para acceder a lo deprecado y por ende repondrá el auto atacado.

En virtud de lo anterior el despacho **RESUELVE:**

REPONER el auto datado el dos (2) de Febrero del corriente año y en su lugar tener al ejecutado ELIANA YULIZA ESTRADA ATENCIA notificados en debida forma del auto de mandamiento de pago calendado en Octubre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)⁵.

En firme este proveído pase al despacho para emitir auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

³ Fol. 10

⁴ Fol. 24

⁵ Fol. 9

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO